1 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD.

1.1 NECESIDAD.

La Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud (UMHES) Patio Bonito Tintal cuenta con un portafolio integral para la atención de la población pediátrica asignada a la Subred Sur Occidente dado que actualmente dispone con una infraestructura física y tecnológica construida para ofertar, entre otros, servicios quirúrgicos y de cuidado intensivo; sin embargo, estos no se encuentran habilitados para su prestación como consecuencia delas precarias condiciones de capacidad tecnológica y científica conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente, la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud (Resolución 2003 de 2014, derogada por la Resolución 3100 de 2019), entre los factores que afectan la infraestructura física se encuentran áreas de circulación, equipamiento biomédico no instalado lo que ha impedido la puesta en marcha de estos servicios; esta carencia cobra mayor relevancia en la situación epidemiológica actual, donde en el contexto de pandemia, se ha incrementado la demanda de camas UCI.

En tal sentido, dicha problemática afecta la resolutividad en los procesos de atención de los pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas y de cuidado crítico, toda vez que a la fecha dichos pacientes, en caso de requerir atención por parte de los servicios de cirugía y cuidado intensivo pediátrico, deben ser trasladados a la UMHES Occidente de Kennedy, implicando realizar los procedimientos quirúrgicos en la USS Kennedy y posteriormente trasladar al paciente para el seguimiento postoperatorio, a la USS Patio Bonito Tintal donde, a diferencia de la USS Kennedy, si se tiene habilitado el servicio de internación general pediátrica.

Lo mencionado anteriormente, genera diversos efectos negativos en las dinámicas de la prestación del servicio como: incremento de la demanda insatisfecha, aumento de las solicitudes de remisión y traslado de pacientes pediátricos, incremento en los costos de prestación del servicio, mayor riesgo de morbimortalidad de esta población asociada a eventos adversos, así como una disminución de la calidad de la prestación del servicio de manera continua e integral, con oportunidad, seguridad y accesibilidad.

Adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente no dispone de la infraestructura consolidada y organizada para la atención integral pediátrica de las localidades de Bosa, Kennedy, Fontibón y Puente Aranda, en implementación del Modelo de Atención en Salud, Modelo AIS, y de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS— las cuales definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores, lo cual impide la integralidad de la atención a los pacientes menores de 18 años en una única infraestructura centralizada, que oferte un portafolio completo orientado a la atención específica de los niños, niñas y adolescentes de las cuatro localidades de la Subred y le permita consolidarse como un hospital pediátrico de referencia no solo para el suroccidente de la ciudad, sino para todo el Distrito Capital.

Por otra parte, y en lo relacionado con mortalidad institucional infantil, entre enero y diciembre del 2019 se notificaron 56 casos de mortalidad infantil en las USS de la Subred, de los cuales el 80,4% (n=45) se atendió en la USS Kennedy, el 8,9%(n=5) en la USS Bosa, el 7,1% (n=4) en la USS Fontibón, y el 3,6% (n=2) restante en la USS Patio Bonito Tintal. En el mismo período del 2020 se notificaron 47 casos, de los cuales el 89,4% (n=42) corresponden a casos atendidos en la USS Kennedy, el 6,4% (n=3) de los casos en la USS Patio Bonito Tintal, en las USS Bosa y en la USS Fontibón 1 caso respectivamente, cada una con el 2,1%.

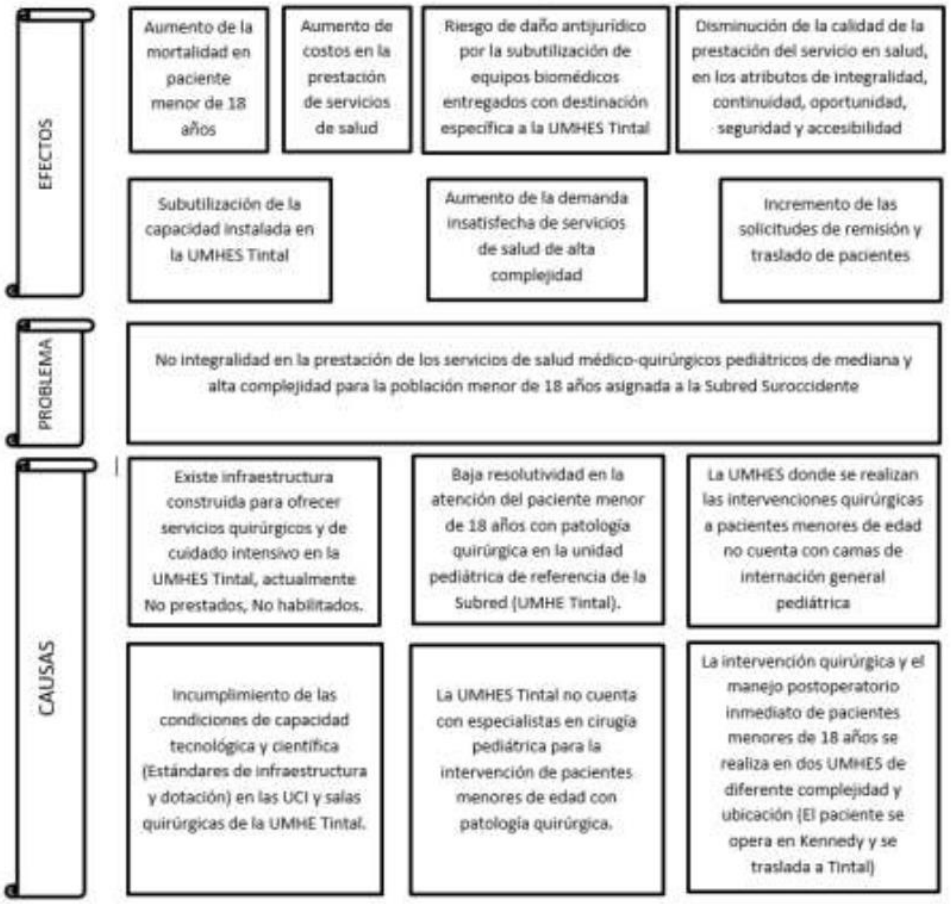
GRÁFICO 1: Mortalidad Infantil Institucional por Localidades - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.



Fuente: Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Oficina Asesora de Desarrollo Institucional - Gerencia de la Información.

Conforme a los diferentes grupos de riesgo asociados a los rangos de edad de la población, el Ministerio de Salud y Protección Social identificó las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS— las cuales definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores y que se indican de manera específica más adelante. Ordenan la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones/intervenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades, así como atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y por ultimo las acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud, lo que no se cumple a cabalidad dadas las condiciones actuales y la implementación del enfoque anterior se facilitará en gran medida con la articulación y consolidación de los servicios pediátricos en la UMHES de Tintal.

ILUSTRACIÓN 1: Árbol del Problema.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

1.2.1. SITUACIÓN ACTUAL SUBRED SUR OCCIDENTE.

Según la georreferenciación en la ciudad de Bogotá, la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, es la segunda en número de habitantes potenciales receptores de servicios de salud en el Distrito Capital, cubriendo ésta las localidades de Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda. De esta manera, dada la problemática en salud evidenciada en la población menor de 18 años en las localidades de la zona de influencia, se han desarrollado procesos y acciones encaminados a mitigarla mediante la priorización e implementación de siete (6) rutas integrales de atención en salud (RIAS) a saber:

- Ruta promoción y mantenimiento de la salud por ciclo de vida.
- Ruta cardio cerebro vascular.
- Ruta materno perinatal.
- Ruta detección problemas en salud mental y trastornos asociados al uso de SPA.
- Ruta detección alteraciones nutricionales.
- Ruta manejo de trauma

Así como los proyectos y programas de los diferentes espacios de vida cotidiana, definidos así:

- Seguimiento De Gestantes, Lactantes y Población Pediátrica Escolarizada
- Promoción De Prácticas De Salud Oral En Escolares
- Promoción de Prácticas Saludables En Escolares
- Formulación e Implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES)

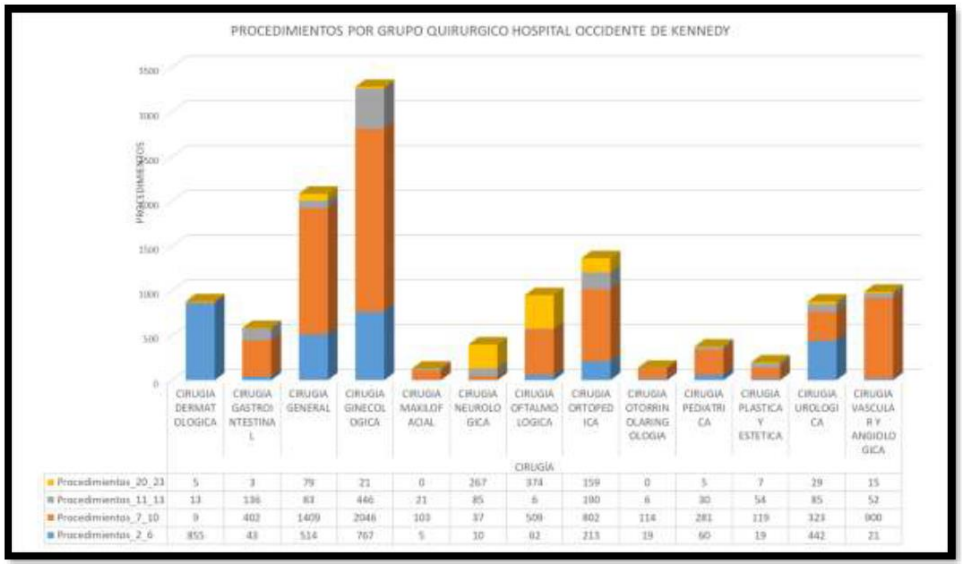
Actualmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. articula la oferta de servicios en concordancia con la capacidad instalada y el talento humano conforme a las necesidades de la población partiendo de la implementación del Modelo de Atención en Salud Modelo AIS para lo cual ha estructurado un portafolio de servicios de cada una de las Unidades de Servicios de Salud discriminada por la tipología de servicios en los diferentes Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS), Unidades Médico Hospitalaria Especializada (UMHES) y Unidades de Servicios de Salud (USS).

Con el fortalecimiento del nuevo modelo en salud cuyo objetivo es brindar atención resolutiva e integral basada en Atención Primaria en Salud (APS) en los territorios priorizados por vulnerabilidad, pobreza multidimensional y determinantes en salud, la Subred Sur Occidente se viene preparando en las cuatro (4) localidades Bosa, Kennedy, Fontibón y Puente Aranda, con 30 UPZ de las cuales se encuentran priorizadas 6 (2 para la localidad de Bosa, 1 Kennedy, 1 Fontibón y 2 Puente Aranda) y en tal sentido contar con una UMHES pediátrica que soporte dicho modelo para la atención integral es de fundamental importancia.

El nuevo modelo en salud inicia con un acercamiento, reconocimiento y alianzas con la comunidad de los territorios, así como la caracterización de los hogares y cada uno de sus miembros identificando necesidades en salud. En la caracterización se incluyen aspectos ambientales, sociales y valoraciones individuales por un equipo interdisciplinario, entre las cuales se encuentra tamizajes en salud mental con el Cuestionario RQC (niño o niña de 5 a 15 años) y Cuestionario SRQ (Adultos >16 Años), Tamizaje BARTHEL (dependencia) TEST ZARIT (evalúa sobre carga del cuidador) y WHODAS 2.0 (para evaluar discapacidad), priorizando población de especial cuidado como: madres gestantes, niños y niñas menores de cinco (5) años con bajo peso o malnutrición, alteraciones de salud mental sin manejo, casos de violencia, personas con discapacidad o dependencia funcional, población crónica sin manejo y cuidadores en salud, con el fin de garantizar la atención y disminuir barreras en los servicios de salud.

Por otra parte, el servicio de cirugía pediátrica en la Subred es ofertado en el Hospital Occidente de Kennedy, el cual cuenta con una capacidad instalada de 8 salas de cirugía general (6 programadas y 2 urgentes) para la realización de procedimientos quirúrgicos de las especialidades de pediatría, ortopedia, ginecoobstetricia, dermatología, otorrinolaringología, neurología, oftalmología, neurología, gastroenterología, urología, así como cirugía general, vascular plástica y maxilofacial.

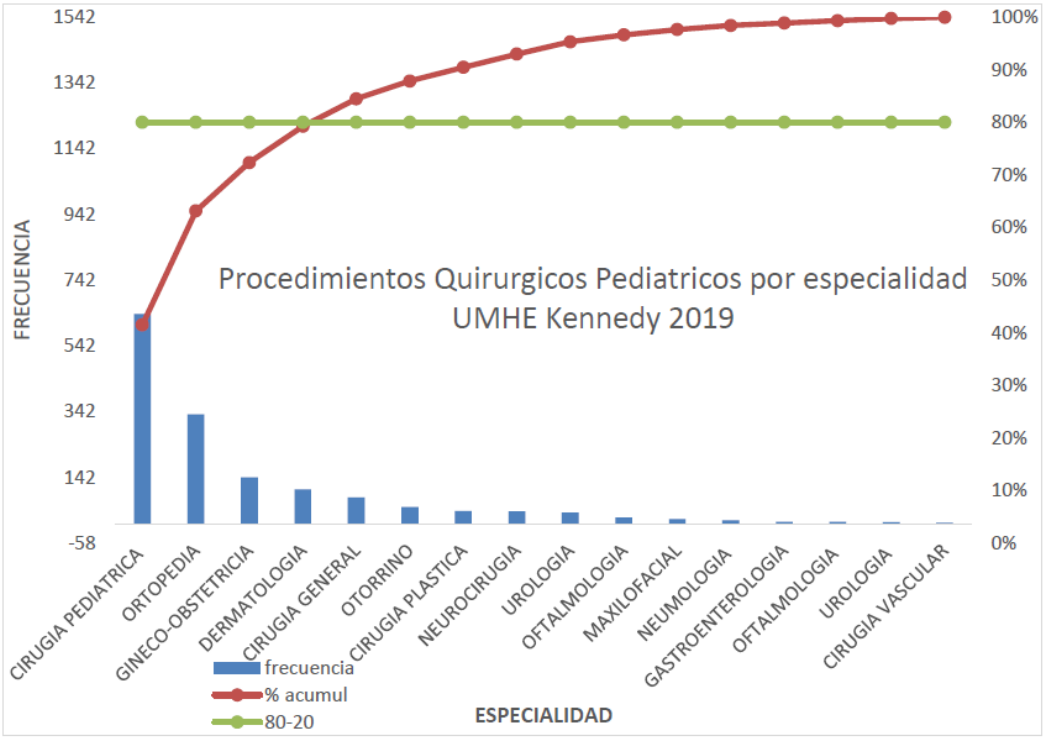
GRÁFICO 2. Procedimientos por Grupo Quirúrgico Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud Occidente de Kennedy 2020.



Fuente: Aplicativo CIP (Capacidad Instalada y Producción) Corte 31 de diciembre de 2019.

Como se observa en la tabla anterior, los procedimientos quirúrgicos más demandados son los del grupo de 7 al 10 distribuidos en las diferentes especialidades del portafolio. Ahora bien, se observa que por especialidades la de mayor demanda es la cirugía ginecológica.

GRÁFICO 3. Pareto - Procedimientos Quirúrgicos Pediátricos por especialidad Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud Occidente de Kennedy 2019.



Fuente: Datos- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Desarrollo Institucional - Gerencia de la Información.

En esta tabla se observa la frecuencia acumulada de las especialidades en cirugía para el grupo etario menores de 18 años, donde la de mayor producción fue cirugía pediátrica seguida de cirugía ortopédica, ginecológica y dermatológica con un 79% del total de cirugías realizadas.

TABLA 1. Remisiones de cirugía pediátrica y cuidado intermedio e intensivo pediátrico - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 2018-2019.

Servicio	N° de Remisiones año 2018	N° de Remisiones año 2019	Total
Cirugía Pediátrica	76	107	183
Cuidado Intensivo Pediátrico	36	42	78
Cuidado Intermedio Pediátrico	18	29	47

Fuente: Base de datos CREAT (Central de Referencia y Atención de Traslado) SISSSO, años 2018-2019.

En esta tabla se observa el comportamiento de las solicitudes de remisión de pacientes pediátricos a servicios de cirugía general, cirugía infantil, cuidado intensivo e intermedio pediátrico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente a otros prestadores con oferta de estos servicios. Entre los motivos para solicitud de remisión se encuentran:

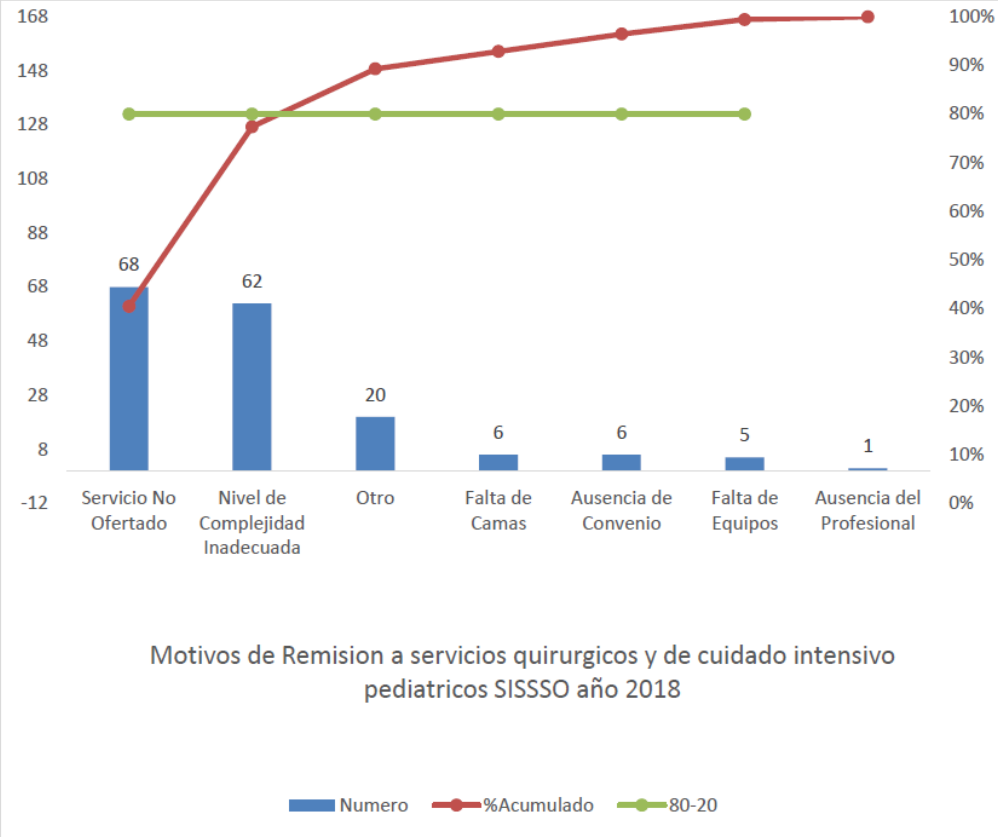
- Ausencia de Convenio.
- Ausencia del Profesional.
- Falta de Camas.
- Falta de equipos
- Falta de insumos
- Nivel de Complejidad Inadecuado
- Otro

Tabla 2. Motivos de remisiones Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 2018.

Motivo de la Remisión 2018	Número
Servicio No Ofertado	68
Nivel de Complejidad Inadecuada	62
Otro	20
Falta de Camas	6
Ausencia de Convenio	6
Falta de Equipos	5
Ausencia del Profesional	1
Total general	168

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2018

GRÁFICO 4. Pareto- Motivos de Remisión a Servicios Quirúrgicos y de Cuidado Intensivo Pediátrico - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2018.



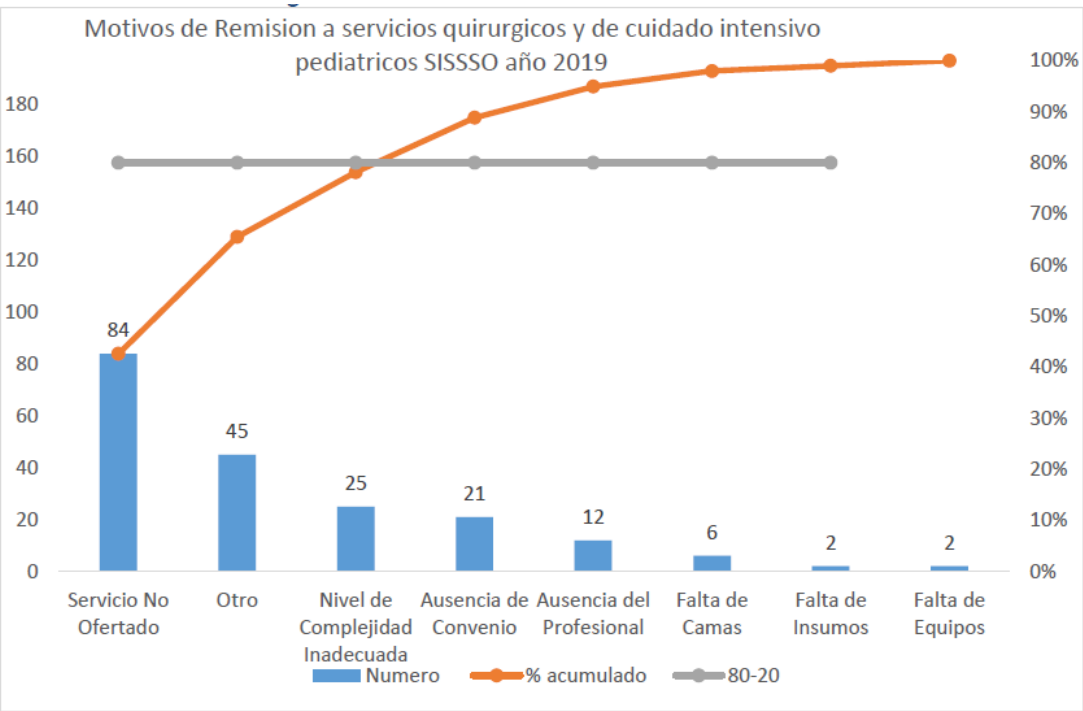
Fuente: Base de datos CREAT (Central de Referencia y Atención de Traslado) SISSSO, año 2018

TABLA 3. Motivos de remisiones Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 2019.

Motivo de la Remisión 2019	Número
Servicio No Ofertado	84
Otro	45
Nivel de Complejidad Inadecuada	25
Ausencia de Convenio	21
Ausencia del Profesional	12
Falta de Camas	6
Falta de Insumos	2
Falta de Equipos	2
Total general	197

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2019.

GRÁFICO 5. Pareto- Motivos de Remisión a Servicios Quirúrgicos y de Cuidado Intensivo Pediátrico. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2019.



Fuente: Base de datos CREAT (Central de Referencia y Atención de Traslado) SISSSO, año 2019.

Como se observa en las dos tablas y graficas anteriores los tres primeros motivos de remisión para los cuatro servicios mencionados son:

- Servicio No ofertado
- Nivel de Complejidad inadecuado
- Otro

Ahora bien, teniendo en cuenta que el número total de remisiones efectivas de pacientes pediátricos en la SISSSO desde y hacia diferentes servicios de salud para el año 2018 fue de 1099, puede afirmarse que las remisiones a los servicios de cirugía general, cirugía pediátrica, cuidado intensivo e intermedio pediátrico representan el 15.2% del total de remisiones de pacientes menores de 18 años.

Para el año 2019, el total de remisiones efectivas de pacientes pediátricos en la SISSSO desde y hacia diferentes servicios de salud fue de 1268, de estas, las remisiones especificas a los servicios de cirugía general, cirugía pediátrica, cuidado intensivo e intermedio pediátrico, representan el 15.5% del total de remisiones de pacientes menores de 18 años.

1.2.2. SITUACIÓN ACTUAL UNIDAD MÉDICA PARA HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA PATIO BONITO TINTAL.

Actualmente la Unidad Médica para Hospitalización Especializada Tintal, presta servicios de consulta para las siguientes subespecialidades pediátricas: neumología, nefrología, endocrinología, psiquiatría, dermatología, ortopedia, reumatología, urología, infectología y neurología infantil, así como urgencias y hospitalización pediátrica de mediana complejidad, con servicios de apoyo diagnostico como laboratorio, farmacia, tomografía axial computarizada, ecografía y unidad transfusional, sin embargo, para lograr la integralidad en la atención, se hace necesaria la habilitación y prestación de los servicios de cirugía y cuidado intensivo e intermedio pediátricos, toda vez que a la fecha todo paciente con diagnóstico de patología que requiera manejo quirúrgico o atención de alta complejidad en unidad de críticos, debe remitirse a la UMHES Kennedy para ser intervenido,

regresando de nuevo a la UMHES Tintal para el seguimiento en el periodo postoperatorio puesto que la primera no cuenta con camas para internación pediátrica.

Dentro de los antecedentes de la UMHES Tintal se encuentra el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TINTAL SUSCRITA ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.., CON NIT. No. 900.959.048-4", por medio de la cual se realizó entrega de inventario del inmueble dentro del cual se incluyen grupos de espacios como: Áreas exteriores, Servicio de consulta externa, Imágenes diagnósticas, Laboratorio Clínico, Farmacia, Acceso Hospitalización y Administración, Urgencias, Servicios Generales UCI Pediátrica y Hospitalización. Asimismo, dentro de la documentación relacionada con la vocación de la UMHES Tintal se observa en la parte final del inciso cuarto del numeral segundo denominado ***"Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente"***, dentro del acápite ***"5.6. Conformación ESE Distritales"***, del concepto del Ministerio de Salud y Protección Social del año 2016, el cual avaló el documento denominado *"Actualización del Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de redes de Prestación de Servicios de Salud de Bogotá D.C."*, que: *"… especialidades y supra especialidades pediátricas, cirugía y urgencias pediátricas, en desarrollo en la sede el Tintal, para constituirse como centro de referencia ambulatorio para esta zona de la ciudad."*.

De igual manera en el documento de factibilidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, el cual es soporte del documento de Actualización de la Red Integrada de Servicios de Salud de Bogotá D.C. vigencia 2018 en el numeral 1.4 sobre el *Rol de la Subred Integrada de Servicios de Salud en el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización de la Red* se indica que: ***"Unidad de Servicios de Salud Tintal especializada en servicio pediátrico, contando con especialidades y supra especialidades en Consulta externa y urgencias, constituyéndose en centro de referencia ambulatorio y hospitalario para la atención de mediana y alta complejidad a nivel de la Subred y del Distrito Capital."***.

A su vez, en el concepto técnico de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en octubre de 2015 para el proyecto de inversión denominado: "Dotación para el Hospital Occidente de Kennedy III Nivel ESE Sede "El Tintal". Cuyo objetivo era la adquisición de dotación de servicios pediátricos para la sede que en ese entonces se denominaba como Hospital "El Tintal" se especifica en la "Información Rol de la ESE dentro de la Organización de la Red de Prestación de Servicios de Salud" viñeta 3: ***"La ESE Hospital Occidente de Kennedy estará a cargo y pondrá en funcionamiento la Sede "El Tintal", la que funcionará como "Unidad Especializada de Pediatría – sede El Tintal …"***.

De esta manera se observa que la vocación de la sede El Tintal fue concebida como pediátrica previo a su puesta en operación y entrega a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente por lo cual las actividades posteriores debieron ser encaminadas a la habilitación y prestación de servicios integrales para la población pediátrica de la Subred Sur Occidente.

Por otra parte, en lo relacionado con los antecedentes técnicos y contractuales en torno a la habilitación de los servicios de la UMHES Tintal, se evidencian la realización de intervenciones con recursos del convenio 788 de 2016 con el fin de reparar las filtraciones de las terrazas de la UMHES Patio Bonito Tintal, (actividades que no solucionaron la problemática presentada), se evidencia la necesidad de realizar una intervención mediante el cubrimiento de las zonas perimetrales exteriores (terrazas y azoteas) que permita corregir las filtraciones de agua existentes, evitar demoliciones innecesarias en pisos y muros, potencializar la infraestructura ya construida y propiciar el óptimo aprovechamiento del mobiliario instalado, motivo por la cual se formuló el presente proyecto de inversión financiado con recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud –SDS.

En respuesta a la necesidad de subsanar las adecuaciones evidenciadas en el Hospital Patio Bonito Tintal, se formuló el presente proyecto, siendo viabilizado e inscrito en Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Salud con el código No. 2021 20 03 28 del 13/05/2021.

Asimismo, con el fin de operativizar los recursos del proyecto, se suscribió convenio interadministrativo No. 2727511 de 2021, entre las Subred y la EGAT, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que

permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto denominado “desarrollo de las acciones tendientes a la habilitación integral de la unidad de servicios de salud Patio Bonito Tintal como centro de referencia pediátrico de la ciudad”.

Por otro lado, dado que, para la habilitación integral de los servicios del Hospital Tintal, se requieren intervenciones para su puesta en operación, se realizaron visitas conjuntas con el área de Calidad de la Secretaría Distrital de Salud a las instalaciones del Hospital Patio Bonito Tintal, dejando como resultado observaciones sobre la situación de la infraestructura existente, encontrándose hallazgos en las siguientes áreas:

- Servicio de cuidado Intermedio e Intensivo pediátrico
- Servicio quirúrgico
- Proceso de esterilización

De otra parte y dada la necesidad de poner en marcha los servicios en respuesta a la creciente demanda de UCIS por la pandemia generada por el COVID 19 y una vez analizados los espacios y modificaciones requeridas, la Subred Sur Occidente, con recursos propios, adelantó adecuación y mantenimiento correctivo para los servicios de Central de Esterilización, Cirugía y de Cuidado Intensivo pediátrico ubicadas en el segundo piso del Hospital Tintal, de tal forma que las intervenciones (El mantenimiento correctivo de las áreas del segundo piso) se articulen para la habilitación de los servicios de Cirugía y UCI pediátrica del Hospital, toda vez que se garantizan que las condiciones integrales de la infraestructura interna se mantengan e impidan comprometer las intervenciones nuevas a realizarse con recursos provenientes de la Subred Sur Occidente, así como contribuir a la garantía de la prestación de servicios a la población pediátrica asignada a la Subred, de manera segura y oportuna, más aún dada la creciente demanda de servicios de salud por la pandemia declarada por COVID 19.

Dentro de los requerimientos para la habilitación de los servicios de Central de Esterilización, Cirugía y de Cuidado Intensivo pediátrico se evidencia la necesidad de adecuación de la red de gases medicinales, la alarma de la central de gases del Hospital, así como adecuación de las redes eléctricas del edificio en cumplimiento de la norma RETIE y la contratación de los perfiles requeridos para dar respuesta a las observaciones de la modificación de la licencia de construcción del Hospital Tintal.

1.3 OBJETIVOS.

1.3.1. GENERAL.

Prestar una atención integral e integrada a la población menor de 18 años de la Subred Sur Occidente mediante la garantía de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, de manera específica en lo relacionado con infraestructura y dotación, que permitan la prestación de un portafolio pediátrico completo en la Unidad Médica Hospitalaria Especializada Tintal, por medio del aprovechamiento, adecuación y habilitación de la infraestructura existente.

1.3.2. ESPECIFICOS.

- Aumentar resolutividad en la atención del paciente menor de edad con patología quirúrgica en la unidad pediátrica de referencia de la Subred (UMHES Patio Bonito Tintal) frente a las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad.
- Integrar el ciclo completo de atención del paciente menor de edad con patología quirúrgica y de UCI en la UMHE Tintal para mejorar la oportunidad, continuidad, accesibilidad y seguridad en la prestación del servicio.
- Adecuar la infraestructura actualmente construida para ofrecer servicios quirúrgicos y de cuidado intensivo (UCI) en la UMHE Tintal, garantizando el cumplimiento de los requisitos de capacidad tecnológica y científica, que permitan habilitar y prestar servicios de salud con calidad (Subsanar filtraciones de agua, mitigar riesgos sanitarios, adecuar infraestructura y dotación de equipos biomédicos).

1.4. CONVENIENCIA.

Actualmente la UMHES Patio Bonito Tintal se encuentra ubicada en el barrio El Tintal de la localidad de Kennedy y presta servicios de salud en la especialidad y subespecialidades de pediatría tanto ambulatoria como de internación medica hospitalaria, pero no en los servicios de cirugía pediátrica ni atención en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), por lo cual se requiere la intervención a la infraestructura para ofertar estos servicios y así mejorar la integralidad, accesibilidad, oportunidad, resolutividad y respuesta a las necesidades en la prestación de servicios de salud de alta complejidad, buscando mejorar las condiciones de calidad de vida de los usuarios objetivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por medio de la adecuación y ampliación de la capacidad instalada de la Unidad de Servicios de Salud considerando la necesidad de la prestación de los servicios de salud de las subespecialidades pediátricas que hacen parte de los servicios de la tipología o portafolio cuatro, que hoy día representa el 20% de los servicios ofertados en la red pública, que cubren las cuatro localidades de la SISS Sur Occidente E.S.E.

Adicionalmente, dentro de los requerimientos para la habilitación de los servicios de esterilización, UCI y Cirugía pediátrica del Hospital Patio Bonito Tintal, se evidencia la necesidad de adecuación de la red de gases medicinales, la alarma de la central de gases del Hospital, así como adecuación de las redes eléctricas del edificio en cumplimiento de la norma RETIE y la contratación de los perfiles requeridos para dar respuesta a las observaciones de la modificación de la licencia de construcción del Hospital Tintal. De marera análoga, con el fin de financiar la totalidad de la obra civil requerida para la adecuación de los servicios de UCI pediátrica, sala de cirugía y esterilización, se requiere retirar la actividad de cubierta para la azotea, la cual será intervenida por el rubro de mantenimiento dado que se puede manejar como preservación a la infraestructura con la finalidad de contar con una mayor cantidad de recursos disponibles que permitan la incorporación de las nuevas tareas tendientes a lograr el cumplimiento de los criterios de habilitación “favorables sin requerimientos” con la normatividad actual vigente.

2 OBJETO.

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Para el desarrollo de las acciones tendientes a las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL como centro de referencia pediátrico de la ciudad.

El proyecto en mención se planea desarrollar en las instalaciones existentes de la U.S.S. Patio Bonito Tintal, piso N°2 cuyo alcance se relaciona directamente con actividades de adecuaciones.

El alcance del objeto a contratar consiste en todas aquellas actividades que deberá desarrollar el Contratista para el cumplimiento de toda la normatividad técnica, administrativa, arquitectónica, de ingeniería, urbanística y ambiental, vigente y aplicable al proyecto, y para la ejecución de las obras para el desarrollo de las acciones tendientes a las adecuaciones del piso N°2, correspondiente a la habilitación integral de los servicios de Unidad de cuidados intensivos pediátricos, cuatro (4) salas de cirugías y servicio de esterilización de la Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito Tintal, cumpliendo igualmente con dicha normatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se suscribirá como producto del respectivo proceso de selección, es un contrato de obra tipo Precios unitarios y cantidades ejecutadas.

NOTA: Una vez sea adjudicado el proceso de selección, con el inicio de la ejecución del contrato de obra el contratista procederá a realizar un diagnóstico inicial conjuntamente con la interventoría de obra y acompañamiento del supervisor designado por la entidad contratante, con la finalidad de detallar cantidades y actividades a ejecutar partiendo de los diagnósticos iniciales

aportados por parte la Subred Sur Occidente del presupuesto y cantidades determinadas en los anexos al presente documento. La interventoría deberá vigilar y controlar que no se superen los montos previstos para el desarrollo de las actividades a ejecutar de acuerdo con el presupuesto inicial acordado por la Subred Sur Occidente.

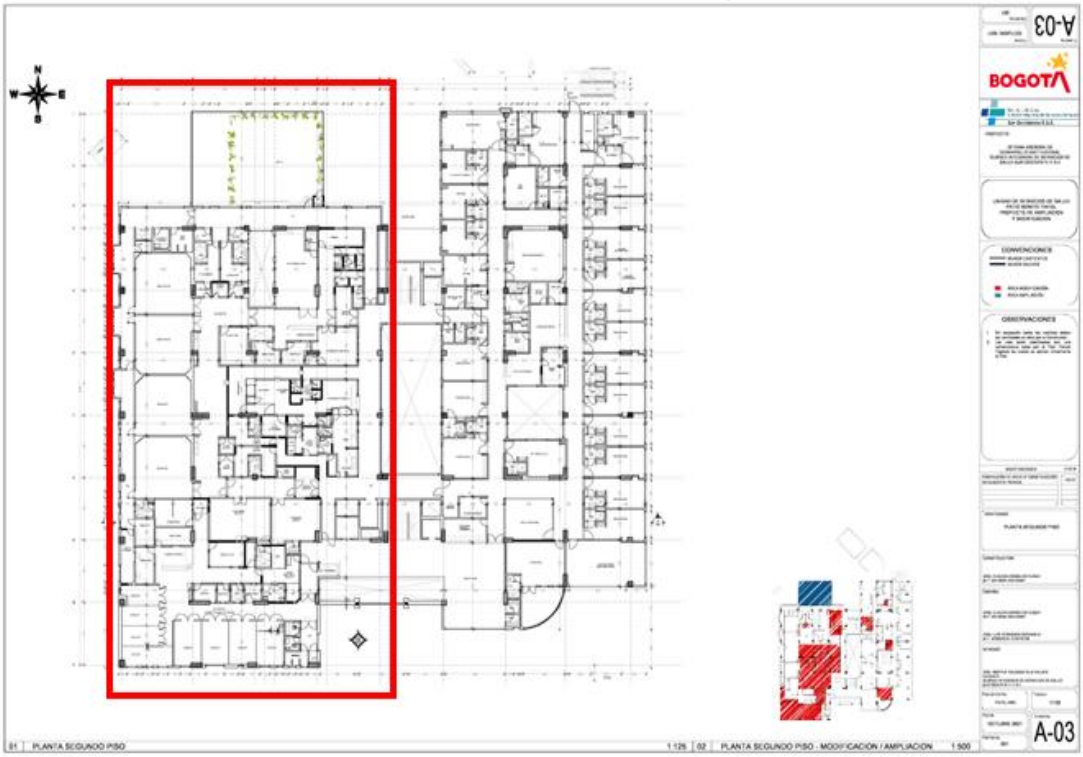
La ejecución de las actividades de obra para las reparaciones necesarias a la infraestructura se realizará de acuerdo con el siguiente contexto:

2.1.1. ADECUACIONES INTERNAS SEGUNDO PISO.

Son requeridas en aras de la habilitación de los servicios de salas de cirugía, esterilización y unidad de cuidados intensivos pediátrica de la USS Patio Bonito Tintal, adecuaciones para finalizar y entregar los servicios antes mencionados para su alistamiento y puesta en marcha. Para ello, se tendrán que realizar intervenciones en las áreas de servicios, así como en las siguientes instalaciones:

- UCI Pediátrica.
- Salas de Cirugía.
- Esterilización.
- Instalaciones Hidrosanitarias.
- Instalaciones de Gases medicinales.
- Instalaciones de Aire Acondicionado.
- Red contra Incendio.
- Instalaciones de Voz y datos.

Ilustración 1: Área de intervención de adecuaciones internas en el segundo piso - USS Patio Bonito Tintal.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. E.S.E. Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

2.1.2. ADECUACIONES REDES ELECTRICAS.

El objetivo general de esta actividad va encaminado al levantamiento de las redes existentes, elaboración de planos récord y ejecución de actividades faltantes tendientes a la certificación RETIE en proceso por parte de la institución. Se deberán atender las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de certificación que serán solicitados por parte de la entidad contratada por la Subred Sur occidente para tal fin. De igual manera se deberá continuar con la instalación de redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia en la sede UHMES TINTAL Segundo piso (UCI, Salas de Cirugía, Esterilización, recuperación, pasillos y zonas comunes).
Lo anterior, para que las obras de modernización en las áreas mencionadas cumplan con lo requerido técnicamente y de esta forma poder obtener la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 y normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas a estas disposiciones.

2.1.3. RED DE GASES MEDICINALES.

Las actividades proyectadas para culminar con la adecuación de la red de gases medicinales cubrirían los servicios de Cirugía, esterilización de tal manera que permita a la institución organizar los componentes que deben ser monitorizados desde la alarma central de gases, en la Tabla No. 1 del Numeral 2.12.5 del capítulo 2.12 ejecución de la Obra, se presenta la proyección de las actividades que permitirán dar cumplimiento a estas adecuaciones.

El Contratista deberá adelantar todas las actividades y productos que se describen en este documento, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para puesta marcha.

en especial el área que será sometida a los empalmes o sellamientos de instalaciones existentes con las intervenciones nuevas a realizar. Así mismo, analizar detenidamente los estudios previos, y la documentación técnica del proyecto.

Los materiales para utilizar en la obra deberán estar consignados en los planos, así como en las especificaciones y contar con la aprobación previa de la Interventoría.

Deberá darse cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los procesos constructivos debidamente aprobados por la Interventoría, la Subred, la Secretaría Distrital de Salud, la Curaduría Urbana correspondiente, y a la normatividad vigente y aplicable a los proyectos de infraestructura hospitalaria.

2.2 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las especificaciones y características técnicas de ejecución se relacionan en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN

95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias.
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
72	12	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Los anteriores códigos se encuentran técnicamente justificados, teniendo encuentra que el anexo técnico y sus demás anexos contemplan adecuaciones, construcción o ampliación o terminación de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud entre otros.

3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Adicional a lo anterior, se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C. ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

En este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación.

Por ello, el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Del mismo modo, la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Así mismo es pertinente precisar que LA EGAT por tratarse de una entidad mixta, sin ánimo de lucro, organizada como corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el régimen aplicable a su actividad precontractual, contractual y postcontractual, cuando la desarrolla en calidad de contratante, corresponde justamente al del derecho privado, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Manuales de Contratación

de las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, Metodología de Negociación de la EGAT, Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

En aplicación a lo previsto en el Manual de Contratación de las Operaciones Derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y las Entidades Requirentes y en consideración de la naturaleza de la licitación Pública a Oferta, teniendo en cuenta que no son bienes o servicios de características técnicas uniformes, se adelantara el presente proceso bajo la modalidad de licitación pública y se desarrollada de conformidad con lo indicado para el efecto en este.

4 ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de Análisis del sector.

4.1 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
IMPUESTO DE OBRA PUBLICA	5%
RETEFUENTE	Según Calidad tributaria del adjudicatario
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS 50 AÑOS (Universidad Pedagógica)	0,5%

5 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la presente Licitación pública abierta corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($684.279.092,00) M/CTE**, incluido el AIU del 30%, todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto., distribuidos así:

COSTOS TOTALES PLAN DE INVERSIÓN USS TINTAL

ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO PARA ADECUACIONES DE LA UMHES TINTAL		
1	**ADECUACIONES INTERNAS UCI PEDIÁTRICA, SALAS DE CIRUGÍA Y ESTERILIZACIÓN**	**$ 316.910.068,00**	**$ 316.910.068,00**
1,1	Adecuaciones internas requeridas para la finalización de las obras y habilitación de los servicios de UCIP-ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGÍA de acuerdo a diagnóstico y a actividades detalladas en presupuesto preliminar	$ 316.910.068,00	

2	**ADECUACIONES REDES ELÉCTRICAS**	**$ 162.728.354,00**	**$ 162.728.354,00**
2,1	ADECUACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL PISO 2 -en cumplimiento a las características y condiciones técnicas RETIE Y RETILAP para la posterior recertificación del sistema eléctrico del piso 2.	$ 162.728.354,00	
3	**GASES MEDICINALES**	**$ 46.730.110,00**	**$ 46.730.110,00**
3,1	RED DE GASES	$ 46.730.110,00	
COSTO DIRECTO			**$ 526.368.532,00**
	AIU	**30%**	**$ 157.910.560.00**
TOTAL PROYECTO (CONTRATO OBRA)			**$ 684.279.092.00**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive de la presente licitación pública se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992, *"los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas suscritos con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental estarán excluidos de IVA",* en todo caso es responsabilidad del contratista la verificación, acatamiento y pago si fuese del caso, de los impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista por parte de la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o en los relacionados con el proceso, entendiendo entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo.

Igualmente, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto No 069631 del 27 de septiembre de 2005.

Nota 1: El contrato que se suscriba como resultado de la presente licitación pública abierta tendrá una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) que implique la ejecución de las actividades de construcción y/o adecuaciones, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales, los costos relacionados con las visitas y levantamiento de actas de vecindad, transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos incluyen los costos y gastos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías y la utilidad del contratista, todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

Nota 2: Los precios ofertados para cada una de las actividades a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR MÁXIMO establecido por la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E., so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se encuentran en la lista de precios.

Nota 3: Será rechazada la oferta cuando la sumatoria de los porcentajes de Administración, imprevistos y utilidad (AIU) ofertados superen el porcentaje techo de AIU del 30%.

5.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso de selección se encuentra amparado en la certificación de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022, que se enuncia a continuación:

No. de CDP	Valor CDP
1313	**$ 684.279.092**
TOTAL	**$ 684.279.092**

6 ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio de mercado fue desarrollado por la Subred Sur Occidente, a través de este, se determinó el presupuesto para la presente contratación y hace parte integral del presente estudio.

7 REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad técnica experiencia, la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la EGAT considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La EGAT evaluará todas las ofertas presentadas dentro del término establecido para ello.

La EGAT verificará el cumplimiento de los requisitos con el Registro Único de Proponentes y con los documentos e información que se requiera en las reglas de participación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y cumplimiento de especificaciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de precios o económica.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN SARLAFT	Cumple / No Cumple

La EGAT considerará a los proponentes que reúnen los requisitos que más adelante se expresan, esto es, condiciones jurídicas,

la capacidad financiera, organizacional, experiencia y técnica para ejecutar el objeto del proceso, de manera que a quienes los acrediten se les calificarán su oferta.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "Cumple" en todos los requisitos habilitantes establecidos en la Reglas de participación, así: El proponente que no cumpla estos requisitos, se calificará como "No Cumple" y por tanto no continuará en el proceso de selección.

Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso el proponente será rechazado.

7.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en los pliegos de condiciones de la presente licitación pública o en el documento complementario a los pliegos de condiciones.

7.2 TÉCNICOS

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) requiere que el proponente acredite la siguiente experiencia para su habilitación:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **tres (3) contratos,** que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de estos, se refieran a la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya sumatoria de las áreas construidas cubiertas sea igual o superior a **3.000 M2.** Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a **684,28 SMMLV.**

CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021.- MIPYMES: Con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, de conformidad con los numerales 2.2.1.2.4.18 y 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021; podrán acreditar experiencia en **máximo CUATRO (4) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de los mismos, se refieren a la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** sea **igual o superior a 3.000 M2.** Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos debe ser **igual o superior a 684,28 SMMLV.**

NOTA 1: Se tomará para la verificación de experiencia, el valor del SMMLV del año en que terminó la ejecución del contrato aportado, según la documentación entregada por el proponente.

NOTA 2: Los Contratos deberán estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

NOTA 3: En el caso de figura asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros o integrantes de la figura asociativa, aportando como mínimo un (1) contrato cada uno.

En caso de presentarse un proponente plural con cuatro (4) o más integrantes, el proponente deberá indicar en el FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE**,** cuáles son los contratos que se tendrán en cuenta para la evaluación, teniendo en cuenta que, la evaluación se hará máximo sobre tres (3) contratos.

NOTA 4: De igual manera, se deberá aportar el FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio del siguiente requerimiento:

- Si un proponente no allega el FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE. se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

NOTA 5: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 6: El requisito de temporalidad respecto a la experiencia corresponde a la curva de aprendizaje frente a la aplicación de las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el proponente conozca las condiciones para la ejecución del proyecto.

NOTA 7: Así mismo, las certificaciones con las que soporte la experiencia solicitada deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto
- Área construida cubierta (m2).

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 8. En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado o personas naturales, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

NOTA 9. LA EGAT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo

caso deberán estar relacionadas en el RUP.

NOTA 10. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA 11. Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo los datos previamente señalados.

NOTA 12. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 13. Serán válidas para acreditar la experiencia las actas de liquidación, actas de recibo o terminación o actas de entrega final de obra siempre que acrediten la información mínima requerida y se encuentre inscrito dicho contrato en el RUP.

NOTA 14. Se podrá validar como soporte de las certificaciones o contratos allegados para acreditar la experiencia la licencia de construcción del proyecto siempre y cuando la licencia corresponda con la intervención que este certificando a través del documento que aporte en su oferta (certificación, contrato o acta de liquidación).

NOTA 15. El Contratista debe diligenciar FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE., anexo al presente proceso, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

NOTA 16. Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato denominado “Relación de experiencia del proponente", prevalecerá la información reportada en el RUP.

NOTA 17. No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.

NOTA 18. No serán válidos los contratos verbales.

NOTA 19. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 20. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

NOTA 21. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada y de igual manera se determine con claridad cuanta es el área construida, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

NOTA 22. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la **SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E,** la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 23. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 24. En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 25. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

7.2.2 CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO - CONDICIONES TECNICAS

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalara que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del pliego de condiciones.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico tomará las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes

7.2.3 AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La EGAT requiere que toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal cuyo representante legal no posea título y tarjeta profesional como ingeniero civil o arquitecto, la propuesta debe ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y los artículos 2 y 6 de la Ley 435 de 1998. Para acreditar la calidad del ingeniero civil o del arquitecto de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares junto con el certificado de vigencia expedido por dicha autoridad. Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, por un ingeniero civil o arquitecto, se entienden avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de ingeniero civil o arquitecto, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de esta, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

7.2.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del presente contrato, se deberá contar con el equipo mínimo requerido de profesionales especializados con experiencia en cada una de las áreas requeridas descrito en el **numeral 3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del documento Anexo Técnico, por lo tanto, es necesario que se verifique la información allí indicada.

Nota: Tenga en cuenta que para el cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020,

el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

7.2.5 EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el FORMULARIO 4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO FASE CONSTRUCCIÓN. Así mismo, se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

7.2.5.1 DIRECTOR DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de proyectos y obra, gestión de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones, gerencia de obras y/o administración de obras civiles, con **experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar **experiencia específica director de Obra** para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en **máximo dos (2) proyectos** cuya sumatoria de **las áreas construidas cubiertas** sean **iguales o mayores a 3.000 M2** y que certifique la intervención en los servicios de Unidad de cuidados intensivos y salas de cirugías.

Tendrá una **dedicación mínima del 50%** con el proyecto.

7.2.5.2 RESIDENTE DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con **experiencia profesional general igual o superior a seis (6) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar **experiencia específica como Residente de Obra** para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, **en máximo dos (2) proyectos** cuya sumatoria de **las áreas construidas cubiertas** sean **iguales o mayores a 3.000 M2.** y que certifique la intervención en los servicios de Unidad de cuidados intensivos y salas de cirugías.

Tendrá una **dedicación del 100%** con el proyecto.

7.2.5.3 CONDICIONES APLICABLES AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados con la PROPUESTA, para efectos de verificación y con ello lograr la habilitación o no de la propuesta:

- Copia documento de identificación.
- Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren

- Certificación de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA, según sea procedente.
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
- Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

Todas las certificaciones de experiencia general y/o especifica deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato. (Día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Debe ser firmada por el representante legal, persona de recursos humanos o que haga sus partes.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área diseñada o construida cubierta (para la experiencia específica).

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 2: El requisito de experiencia solicitado en cada perfil, corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

NOTA 3: El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con presentado por el oferente.

NOTA 4: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 5: El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en la propuesta o en los tiempos establecidos en el proceso de selección, darán lugar a la inhabilidad de la propuesta.

NOTA 6: Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 7: La Entidad no tendrá en cuenta los siguientes documentos: actas de inicio, minutas de contratos, como certificaciones para acreditar experiencia, toda vez que, estos documentos no indican que el profesional cumplió a cabalidad el objeto contractual o el plazo de ejecución.

7.2.6 VISITA DE CAMPO (OPCIONAL)

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o respecto de los cuales se desarrollará el proyecto, así como realizar todos los estudios, análisis, evaluaciones, estimaciones y verificaciones que consideren necesarios

para formular la propuesta con base en su propia información. La visita se podrá efectuar el **día 7 de julio de 2022 a las 08:00 am,,** esta visita será guiada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con el propósito de aclarar las dudas de los interesados relacionadas con la infraestructura física del proyecto.

Se podrá realizar la visita al predio donde se desarrollará el proyecto objeto de esta licitación, el punto de encuentro será en la **Calle 10 No. 86-58 de la Urbanización Tagaste en la Localidad de Kennedy**, para lo cual el interesado o su representante deberá certificar su calidad de representante legal o la autorización correspondiente del interesado, según el caso.

En todo caso, quien realice la visita al sitio de las obras deberá ser arquitecto o ingeniero civil y deberá presentar el original de su tarjeta profesional, junto con la carta de presentación o autorización de la persona natural o jurídica.

Contar con disposición de **4 horas** para el ejercicio de la visita. Se debe confirmar un día hábil antes de la visita las personas que asistirán por medio de mensaje en el SECOP II.

NOTA ACLARATORIA: El interesado que no asista a la visita renuncia a posteriores reclamaciones por desconocimiento de las áreas del proyecto y se da por entendido que la totalidad de los interesados tuvieron la oportunidad de conocer los aspectos físicos del lugar donde se llevará a cabo la obra.

7.3 CAPACIDAD RESIDUAL

7.3.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K DE CONTRATACIÓN)

Se considerará habilitado el proponente que cuente con una capacidad residual de contratación igual o superior a la definida a continuación para el proceso de contratación.

K PROCESO = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Capacidad residual de contratación del proceso = **$ 684.279.091,60**

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$K\ proponente = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

En donde:

CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

El puntaje máximo posible a asignar a cada uno de los factores corresponderá a

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Para acreditar su capacidad residual, el proponente deberá allegar la siguiente información:

A. LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
CINCO años o MAS	Mayor ingreso operacional de los ULTIMOS CINCO años
Entre UNO y CINCO años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
MENOS de UN año	USD 125.000

(USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por la Superintendencia Financiera para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes).

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar la **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)** el proponente deberá allegar el **FORMULARIO 6. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, diligenciado y suscrito por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal, según corresponda, que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, acompañado de los Estados Financieros del año del cual certifica el mejor ingreso.

B. LA EXPERIENCIA (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual será acreditada por medio de la relación entre:

1. El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.
2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

$$EXPERIENCIA\ (E) = \frac{VALOR\ TOTAL\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP}{(PRESUPUESTO\ OFICIAL * \%\ PARTICIPACION)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural tendrá en cuenta su participación en el grupo al que se presente dentro del presente Proceso de Contratación objeto del cálculo de la

Capacidad Residual.

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

(La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al **FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Dicho documento deberá adjuntarlo a la oferta en formato **PDF** y **Excel editable**. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignará de la siguiente manera:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	**60**
3	6	**80**
6	10	**100**
10	Mayores	**120**

C. <u>LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF)</u> se obtendrá teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente.

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0.5	**20**
0.5	0.75	**25**
0.75	1	**30**
1	1.5	**35**
1.5	Mayores	**40**

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.)
Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del 2021, se tendrá en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

D. <u>LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT)</u>

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMULARIO 5. CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA de los pliegos de condiciones.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE

1	5	**20**
6	10	**30**
11	Mayores	**40**

E. LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente deberá allegar el **FORMULARIO 7 CERTIFICACIÓN SALDO CONTRATOS EN EJECUCION** diligenciado y suscrito por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal (si el proponente está obligado a tenerlo) en el cual se relacionará la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional indicando:

1. Fecha de presentación de la oferta
2. El valor del contrato
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. El plazo del contrato en meses
5. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial (oferente plural)
6. porcentaje de participación en la figura asociativa del oferente que presenta el certificado
7. Si el contrato se encuentra suspendido (Si / No)
8. fecha de suspensión del contrato (día-mes-año)

Nota 1: El **FORMULARIO 7 CERTIFICACIÓN SALDO CONTRATOS EN EJECUCION** debe ser diligenciado y enviado en **Excel** y **formato PDF** debidamente firmado.

Nota 2: Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contrato. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato se calculará asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente convertidos a pesos colombianos. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia

Financiera).

- Experiencia: Deben diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste quedará automáticamente **NO HABILITADO.**

7.4 REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

1. **RUP VIGENTE Y EN FIRME,** expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP- vigente y en firme.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o Unión Temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES** (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

7.4.1 OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la licitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

RESUMEN INDICADORES GRANDES EMPRESAS		
1. INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMULA**	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.68
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0.61
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	1.34

Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial	
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	0.05	
Rentabilidad Activo	Utilidad operacional / activo total	0.04	
NOTA			
En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado (fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, p.21)			

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES

RESUMEN INDICADORES PYMES			
1. INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	**FORMULA**		
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.64	
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0.66	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	1.20	
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial	
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	0.03	
Rentabilidad Activo	Utilidad operacional / activo total	0.02	
NOTA			

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado
(fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, p.21)

Nota 1: De acuerdo con lo contenido en el análisis del sector para el presente proceso se considera viable establecer los anteriores indicadores financieros como criterio diferenciador para las MiPymes,

Interpretación

1. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

2. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

3. **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

4. **Razón de Cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad operacional porcada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6. **Rentabilidad sobre Activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio y/o Unión Temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Ahora bien, respecto del indicador capital de trabajo, será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener**

en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

Nota 5: Debe presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre 2021, renovados y en firme máximo dentro del término de traslado.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
c. La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
 PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
 PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **FORMULARIO 8. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

Nota: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados

Unidos de América, deberá convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

7.5 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y Persona Jurídica y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred Sur Occidente estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

a. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.

b. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred Sur Occidente está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el

Gobierno Nacional.

7.6 OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

7.6.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario y fotocopia del Registro de Información Tributaria, actualizados y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales y la Dirección Distrital de Impuestos, respectivamente donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) ni el Registro de Información Tributaria, toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o por la Dirección Distrital de Impuestos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.6.2 PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato correspondiente. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado documento.

8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

"(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada disposición.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
CALIDAD	39 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	**100 PUNTOS**

PUNTAJES ADICIONALES - DECRETO 1860 DE 2021

FACTORES ADICIONALES	PUNTAJE
MiPymes En El Sistema De Compras Públicas	0.25 % del valor total de los puntos

8.1 FACTOR DE PONDERACION ECONOMICO. - PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la audiencia de recomendación de adjudicación y de apertura del segundo sobre. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, en todo caso se tendrá en cuenta la TRM del día anterior en que se dé inicio a la audiencia de recomendación de adjudicación y apertura del segundo sobre.
Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior al día en que se agende la audiencia de apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil anterior al día de inicio de la audiencia de apertura del sobre:

(Rango Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

NOTA: En caso de que se emita adenda que implique el cambio del cronograma del proceso, se entenderá igualmente la aplicación de la formula económica en las condiciones antes descritas, esto es con la TRM que cierre el día hábil anterior a la audiencia de adjudicación o apertura del sobre económico de conformidad con el cambio de cronograma y firmeza de este.

8.1.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética. 0
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 50 x (1 − (($\bar{X}$−Vi)/$\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

50 x (1 − 2 (($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

8.1.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{\text{Vmax} + \bar{x}}{2}$$

Dónde:

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje_i} = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales } X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

XA = Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.3 MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i = 50x (1 − ((GPO –Vi) / GPO)) para valores menores o iguales

50 x (1 − 2 ((GPO −Vi) / GPO)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]}{Vi}$ x ()

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

8.2 FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD (39 PUNTOS):

Para efectos de la evaluación de este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 12 ASPECTOS PONDERABLES OBRA** relacionando la información de los aspectos ponderables descrita en este numeral, el puntaje máximo obtenible será de treinta y nueve (39) puntos, asignados de acuerdo con lo siguiente:

8.2.1 ILUMINACION EN AREA DE ADECUACION; UCI PEDIATRICA, CENTRAL DE ESTERILIZACION, SALAS DE CIRUGIA (20 PUNTOS MAXIMO).

La calificación por iluminación es el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los ítems que se mencionan a continuación. Se otorgarán 20 puntos al proponente que se comprometa con lo relacionado en la siguiente tabla:

ÍTEM	PRODUCTO	PUNTAJE POR ASIGNAR
1	Rango técnico de durabilidad entre 20.000 hasta 30.000 horas de las lámparas LED de 24 W suministradas	10 PUNTOS
2	Rango técnico de durabilidad desde 30.001 hasta 40.000 horas de las lámparas LED de 24 w suministradas	15 PUNTOS
3	Rango técnico de durabilidad igual o mayor a 40.001 horas de las lámparas LED de 24 w suministradas	20 PUNTOS

NOTA: Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

8.2.2. ILUMINACION EN PASILLOS Y CIRCULACIONES; RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD DE LAS LÁMPARAS LED DE 40 W SUMINISTRADAS (19 PUNTOS MÁXIMO).

Se otorgarán 19 puntos al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo alguno para la entidad contratante, lámparas LED de 40W teniendo en cuenta el rango técnico de durabilidad de la siguiente manera:

ÍTEM	RANGO	PUNTAJE POR ASIGNAR
1	Rango técnico de durabilidad entre 20.001 a 30.000 horas de las lámparas LED de 40 W suministradas.	**7 puntos**
2	Rango técnico de durabilidad entre 30.001 a 40.000 horas de las lámparas LED de 40 W suministradas.	**15 puntos**
3	Rango técnico de durabilidad mayor a 40.000 horas de las lámparas LED de 40 W suministradas.	**19 puntos**

NOTA: Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

8.3 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Entiéndase que el 40% de la experiencia se medirá en SMLMV de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

8.4 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez verificados los ítems relevantes no se encuentran las especificaciones técnicas solicitadas en el

presente proceso de selección y como resultado con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/06/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto contractual no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de conformidad el Decreto 680 de 2021 en su Artículo 2 establece "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual del presente análisis un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, no inferior al 55% del total; otorgándole un puntaje de 10 puntos al proponente que se comprometa a vincular dicho porcentaje de personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 5**5%** de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 5**4%** de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello **FORMULARIO 13 CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional.

8.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

8.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: De conformidad con el concepto C-061-2022 emitido por ANCP-CCE, se aclara que las multas o cláusulas penales son aquellas impuestas bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que regula un procedimiento administrativo sancionatorio dirigido por las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[1]

Nota 2: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

9 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica para o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada las dos (2) listas de precios en el Sobre No. 2 (SECOP II)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley para la completa y adecuada ejecución de los estudios y diseños y de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben

[1] Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. *"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificándolos perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (…)*".

incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los Precios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de convocatoria abierta para que la Entidad los pueda estudiar.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de las dos (2) Listas de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, se deberán tener en cuenta los precios techo establecidos en las mismas, adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **FORMULARIO 15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II" En este documento se deberá diligenciar el porcentaje del AIU (30%) discriminado, los demás valores se deberán ofertar a través de las listas de precios (1. COSTOS DIRECTOS OBRA 2. VALORES DEL AIU)**

LA ENTIDAD PUBLICARÁ UN ANEXOS Y FORMATOS QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA LISTA DE PRECIOS, EN EL QUE LOS OFERENTES DEBERÁN INGRESAR LOS PORCENTAJES DEL AUI (30%) DE MANERA DISCRIMINADA, LOS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA CORRECCIÓN ARITMÉTICA POR LO TANTO AL APLICAR ESTOS PORCENTAJES A LOS COSTOS DIRECTOS DE OFERTADOS PARA LA OBRA, TENDRÁN QUE COINCIDIR CON LOS VALORES CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL AIU, EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARA LO CONTENIDO EN LA LISTA DE PRECIOS DE SECOP II Y SE DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**,** y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

9.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

Para establecer el valor de su propuesta económica, el Contratista tendrá en cuenta todos los costos directos e indirectos y las normas técnicas, de acuerdo con los procedimientos de diseño y construcción.

Es fundamental que el contratista incluya los costos de los materiales de consumo, el uso y desgaste de herramientas, maquinaria, equipo, así como las maniobras necesarias para ejecutar cada ítem.

Considerar los movimientos del material en el área de trabajo, su conservación y mantenimiento en el tiempo que dure la obra, el retiro de material suelto, los índices de expansión, el desplazamiento hasta el lugar de carga del camión, el cargue mismo, el acarreo, etc.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios. PAPSO y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto la modalidad de contrato será una "Contrato de obra a precio Unitario", la forma de pago es por unidades o cantidades de obra ejecutadas y el valor corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio unitario acordado para cada una de ellas.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato, NO SERÁN REAJUSTABLES.

VALOR TOTAL DE LAS LISTAS DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) (1. COSTOS DIRECTOS OBRA 2. VALORES DEL AIU) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de las Listas de Precios (Oferta Económica) **(1. COSTOS DIRECTOS OBRA 2. VALORES DEL AIU)** se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se exigirá en el cuestionario de SECOP II la presentación de la oferta económica a través de dos (2) listas de precios **1. COSTOS DIRECTOS OBRA -** se debe ofertar el valor de los COSTOS DIRECTOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS **2. VALORES DEL AIU** - se debe ofertar el valor discriminado del AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD EXENTO DE IVA) EL TOTAL DEL AIU DEBERÁ SER DEL 30%
2. Las listas de precios están integradas al Secop II, por ende, la oferta económica debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica. Para el caso del presente proceso se establece el FORMULARIO 15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II" en el que únicamente se debe incluir el porcentaje discriminado del AIU que se aplica sobre los costos directos ofertados para actividades correspondientes a LA OBRA
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
4. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para actividad (valor unitario o valor total) y/o el porcentaje del AIU del 30%, la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en las listas de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica sea inferior al 90% del precio techo o sea superior al 100% del

precio techo.

13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y en el anexo previo.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Suscribir juntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.
6. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
12. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

10.2 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada conservando como mínimo los requisitos establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

3. Hacer el cambio ante la curaduría del constructor responsable de la licencia de construcción dejándola a nombre del representante legal del contratista o del director de obra en el caso en que el representante legal no sea ingeniero o arquitecto.
4. Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la Localidad, según los requisitos establecidos por el CONTRATANTE.
5. Realizar las actas de vecindad de los predios vecinos realizando para ello el informe de las inspecciones técnicas realizadas con sus correspondientes registros fotográficos antes del inicio de las obras, según los requisitos establecidos por el CONTRATANTE.
6. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
8. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.
9. Construcción de los espacios arquitectónicos a fin de elaborar y desarrollar en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
10. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
12. Cuando aplique, elaborar, presentar y aplicar, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.
13. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
14. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
15. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o las Entidades de control de manera oportuna.
16. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
17. Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
18. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista y la interventoría.

20. El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras, las condiciones de instalación serán avaladas por la interventoría y revisadas en el predio de intervención.
21. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
22. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
23. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE o la Secretaría Distrital de Salud.
24. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.
25. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
26. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
27. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
28. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
29. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigida para la ejecución de los trabajos.
30. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
31. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción.
32. Entregar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.
33. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
34. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la interventoría, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
35. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto. Le está prohibido al contratista la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo acto modificatorio. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
36. Presentar los informes en la forma y periodicidad requeridas por la Interventoría, la supervisión y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
37. Atender las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 y normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas que serán solicitados por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
38. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, durante el término

de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

39. Presentar los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de las actividades contractuales debidamente aprobados por el interventor de la obra.

40. El contratista deberá realizar la inscripción y obtención del PIN generador de RCD´s en el aplicativo de la Secretaria Distrital de Ambiente, así como allegar los reportes mensuales ante la autoridad ambiental y entregar al interventor los soportes correspondientes en el informe mensual, garantizando así el cumplimiento del Decreto 586 de 2015 y las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015 respecto de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCDs.

41. Permitir al interventor y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

42. Cumplir con los ofrecimientos realizados frente a los "factores ponderables".

43. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

10.3. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.
6. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
12. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
14. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato,

garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

15. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. 32. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
16. Se deberá garantizar que el 5% de los profesionales que se utilicen para la ejecución del proceso obedece a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

10.4. OBLIGACIONES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. se compromete con:

1. Una vez surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el Contratista y el interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al interventor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato convocatoria abierta corresponderá a **Dos (2) meses**, pudiéndose modificar el plazo de común acuerdo entre las partes, sin exceder el plazo total del contrato.

Se suscribirá un Acta de Inicio para el contrato, suscribiéndose también un Acta de Cierre, dejándose constancia de aquellas actividades pendientes por terminar o subsanar por parte del Contratista y por razones ajenas a las partes.

11.1 PLAZO DE EJECUCION DE LA FASE DE CONSTRUCCION

El plazo de ejecución de las obras de construcción del proyecto, corresponde a **Dos (2) meses** a desarrollarse todas las actividades en paralelo, tanto las adecuaciones exteriores como las interiores.

12 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y El lugar de ejecución del contrato es la U.S.S. PATIO BONITO TINTAL ubicada en la calle 10 No. 86-58 de la Urbanización Tagaste en la Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

13 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 684.279.091,60) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos de obra, AIU., PAPSO y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta adjudicataria correspondiente, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios, PAPSO y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

13.1 FORMA DE PAGO:

Ejecución de obra: El valor de la ejecución de la Obra se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría. estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de las mismas.

Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.

Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe de Visto bueno previa aprobación de la interventoría.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe. Adicionalmente, se debe entregar informes semanales de avance con porcentajes de ejecución programado contra ejecutados.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal deben venir expedidos y firmados por el revisor fiscal, de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe.
- Corte final de obra
- Memorias de cálculo y presupuesto consolidado final.
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.

- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Sur Occidente para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

13.2 ÍTEMS NO PREVISTOS:

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el listado de ítems de la obra, se deberá seguir el procedimiento determinado en el numeral **9. PROCEDIMIENTO PARA ITEMS NO PREVISTOS,** del anexo técnico.

13.3 NOTAS GENERALES:

1. Todos los pagos se realizarán una vez recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.
2. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
3. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

14 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones definitivos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección o la información aportada no cumple con los requisitos habilitantes establecidas en los pliegos de condiciones.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través de los pliegos de condiciones o documento complementario.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
9. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o los pliegos de condiciones definitivos que rige el presente proceso de selección.

10. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, K residual, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
11. La omisión en la información o la no presentación del documento "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA
12. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica sea inferior al 90% del precio techo o sea superior al 100% del precio techo.
13. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para cada una de las etapas
14. Cuando la sumatoria de los porcentajes de Administración, imprevistos y utilidad (AIU) ofertados superen el porcentaje techo de AIU del 30% para las obras.
15. Cuando algún ítem de la oferta sea modificado o se incluya un ítem no requerido.
16. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios o elementos (ítem) descritos.
17. En el evento en que el proponente no indique ningún valor o indique cero (0) en algún ítem de la oferta económica.

NOTA: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

15 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación se encuentra prevista en la Matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la entidad deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural).**

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efetos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además "no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley", para tal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el numero personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.
Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en "mayor proporción" de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%
No de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES *100}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido
el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el

porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

a. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
b. Así mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificación del criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
d. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;
10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y la condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.**

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación." para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

a. La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

c. Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

 NOTA: Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO() DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO del cual trata el literal b).

Nota 1. Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario número 3 suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5: Vale precisar que de conformidad con el artículo 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en los pliegos de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Formulario criterios de desempate

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

17 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. Vigencia del Acuerdo Comercial

b. La EGAT incluida en el Acuerdo Comercial
c. El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d. Determinación de Excepciones
e.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PPTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triangulo del Norte	El salvador	SI	NO	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea : Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	SI
439/1998 CAN		SI	NO	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Respecto al acuerdo comercial con Israel, se debe dejar constancia que, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente establece los umbrales de cada Acuerdo en Derechos Especiales de Giro (DEG). A su vez señala que, *"las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos Comerciales."*

Consultada la página web en el siguiente link aparecen los umbrales en pesos de cada acuerdo https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf, no aparece información alguna sobre el umbral en pesos aplicable al acuerdo comercial con Israel, y por lo tanto se hace imposible determinar si el presente proceso está cubierto por dicho acuerdo.

Adicional a ello, en la página del MINCIT https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/abc-del-acuerdo-comercial-con-israel y en el capítulo de contratación pública del acuerdo comercial con Israel se señala que: *"En relación con el ámbito de aplicación, Israel ofrece a Colombia una lista de entidades y empresas de gobierno similar al acordado con otros países, con los que ha suscrito capítulos de contratación pública, en particular el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Adicionalmente, Israel incluye algunas mejoras en materia de servicios y eliminación de restricciones de contenido nacional, que acordó en la OMC pero que todavía no ha puesto en vigor, dado que la revisión de dicho acuerdo se encuentra todavía en etapa de ratificación por parte de los miembros. De esa forma, este acuerdo ya incorporaría el mejor acceso que Israel ha dado a sus socios comerciales hasta el momento."* (Subrayado de nuestra autoría).

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

18 GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N° 900.959.048-4**,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N°900.959.048-4**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** 30% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución y Seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
- **Estabilidad y Calidad de la obra:** 50% del Valor del contrato Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
- **Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados**. 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más a partir de la entrega o acta de recibo final de la construcciones o adecuaciones.
- **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
- **Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros:** Cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N°900.959.048-4**,** un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N°900.959.048-4.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

19 CONTRATO PARA CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Obra el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

20 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta adjudicataria, sin formula de reajuste.

21 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N°900.959.048-4, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N°900.959.048-4 dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT N°900.959.048-4 podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22 SUPERVISIÓN

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir producto del proceso de selección, se considera necesario realizar la contratación de la Interventoría Externa, por la exigencia estipulada por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas complementarias y reglamentarias y demás concordantes. La Subred realizará la supervisión al correspondiente Contrato de Interventoría**.**

LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Interventor del contrato no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
Gerente General
Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT.

Elaboró: Mónica Ma. Pérez. - Componente jurídico
Diana Milena López Rojas. - Componente financiero
Juan Manuel Castellanos Heredia – Profesional de proyectos
Andris Mauricio Amaris Gutiérrez - Profesional de apoyo a proyectos
Revisó: Diana Carolina Merchán - Asesora Jurídica.